



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **167** -2016-GR.APURIMAC/GG.

Abancay, 06 JUN. 2016

VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00021544-2015 y documentos adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, don **VIRGILIO OLIVERA QQUERARI**, ex servidor contratado del Gobierno Regional de Apurímac, en uso de su derecho de petición solicita el pago de compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas como consecuencia de término de contrato;

Que, mediante Informe N° 034-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADMYF-O.RRHH, el servidor Responsable del Área de Control de Personal de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, acredita que el recurrente prestó sus servicios en la Oficina de la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Apurímac, en la condición de servidor contratado bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM. y Ley N° 29489, durante el periodo de Siete (07) años, Un (01) mes y Diecisiete (17) días, sin embargo para efectos de pago se reconoce Tres (03) años, Once (11) meses y Veintiún (21) días; asimismo indica que hizo uso físico de vacaciones por 39 días;

Que, el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que el trabajador bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), después de 01 año de prestación de servicios tiene derecho a 15 días de descanso físico. El Literal f) de la Ley N° 29849 que entró en vigencia el 07 de abril del año 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador mediante el CAS, al cumplir 01 año de servicios tiene derecho al descanso físico, de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y truncas, se hará sobre la base del 100% de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;

Que, con Informe N° 135-2016-GR.APURÍMAC/DR.ADM-D.RR.HH/REM, el servidor Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón remite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURÍMAC/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR, Compensación Económica por Vacaciones no gozadas y vacaciones Truncas, a favor del ex servidor contratado **VIRGILIO OLIVERA QQUERARI**, quien prestó sus servicios en la Oficina de la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), por el periodo de Tres (03) años, Once (11) meses y Veintiún (21) días, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Mensual Total y previa deducción de 39 días de uso físico de sus vacaciones, asciende al monto de **Cuatro Mil Seiscientos Quince con 28/100 (S/4 615,28) Soles**, desagregado de la forma siguiente:

CATEGORÍA : PROFESIONAL
REMUNERACIÓN MENSUAL : S/1 700,00

Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, Publicado el 26/07/2011.
50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/850,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 01-08-2011 al 31-12-2011

- Por 05 meses : 354,17



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



50% DE SU REMUN. MENSUAL : S/1 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 05-01-2 012 al 06-04-2 012

- Por 03 meses y 02 días : 255,56

Ley N° 28489 vigente a partir del 07/04/12.

100% DE SU REMUN. MENSUAL : S/2 000,00

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 07-04-2 012 al 31-12-2 012

- Por 08 meses y 23 días : 1 461,11

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al periodo 04-01-2 013 al 31-12-2 013

- Por 11 meses y 27 días : 1 983,33

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 02-01-2 014 al 31-12-2 014

- Por 11 meses y 29 días : 1 994,44

VACACIONES TRUNCAS

Correspondiente al Periodo 01-01-2 015 al 31-07-2 015

- Por 07 meses : 1 166,67

DEDUCCIÓN POR USO FISICO DE VACACIONES

(Por 39 días) : (500,00)

RESUMEN:

- Vacaciones Truncas : 354,17 + 255,56 + 1 461,11 + 1 983,33 + 1 994,44 + 1 166,67 = 7 215,28 -

(Deducción por 39 días de Vac.) : (2 600,00)

TOTAL A PAGAR : S/4 615,28

SON: CUATRO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 28/100 SOLES.

- Correlativo de Meta : 0074 Acciones Administrativas
- Especifica del Gasto : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicios (CAS).

ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Abog. Luis Alfredo Calderón Jara
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG.
RMA/D.RR.HH.
BWS/D/APR.